

**PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE EMIGRACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL
VICECONSEJERO DE ACCIÓN EXTERIOR POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES
DIRECTAS POR RAZONES HUMANITARIAS A CANARIOS Y DESCENDIENTES DE CANARIOS
RESIDENTES EN CUBA**

Vistas las peticiones formuladas por ciento setenta y ocho (178) canarios y descendientes de canarios residentes en Cuba, que se especifican en el anexo a la presente resolución, para que se les conceda una subvención directa por razones de carácter humanitario, dada la situación de precariedad socioeconómica en la que se encuentran.

Teniendo en cuenta los siguientes,

I. ANTECEDENTES

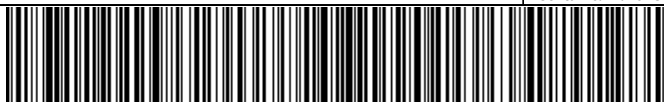
Primero.- Los beneficiarios de las presentes subvenciones, canarios y descendientes de canarios residentes en Cuba, han solicitado una ayuda económica al Gobierno de Canarias, a través de esta Viceconsejería de Acción Exterior, con el fin de paliar la situación de precariedad sanitaria y socioeconómica en la que se encuentran.

Segundo.- Se ha procedido a examinar cada una de dichas solicitudes, estimándose que en las mismas concurren las circunstancias a que se refieren los artículos 22.2 apartado c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 21.1. apartado b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado parcialmente por Decretos 5/2015 de 30 de enero y 151/2022 de 23 de junio, al permitir ambos preceptos la concesión de subvenciones directas con carácter excepcional cuando entre otras circunstancias, se acrediten razones de interés social o humanitario.

En la mayoría de los casos son personas de avanzada edad con los problemas de salud que ello conlleva. Cuba se encuentra inmersa en una de las crisis económicas más graves que ha sufrido en décadas, los precios en el mercado se han duplicado en los dos últimos años, dada la severa escasez de recursos que sufre el país y la continua depreciación del peso. Hay desabastecimiento de productos básicos: alimentos, medicinas y combustible, que sufre en mayor medida la población con menores ingresos.

Concurren por tanto, probadas razones humanitarias que acreditan tanto la urgente necesidad como el interés social y humanitario de las subvenciones que se conceden.

Tercero.- En la Ley 7/2022, de 28 de Diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2023, se prevé crédito para esta finalidad dentro de la **aplicación presupuestaria 06.33.231P.490.01.00 Línea de Actuación 064G1417, “PLAN EXTRAORDINARIO AYUDA CANARIOS EN CUBA” por importe de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS EUROS (17.800 €)**, para atender situaciones de extrema necesidad económica y asistencial, con relación a los emigrantes canarios en el exterior.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR JOSE MANUEL TELLEZ LEDESMA - DIRECTOR/A GENERAL DE EMIGRACIÓN	Fecha: 20/12/2023 - 10:20:56 Fecha: 20/12/2023 - 10:10:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 355 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 20/12/2023 13:48:53	Fecha: 20/12/2023 - 13:48:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 09N1MJZvg1IQckI1syMV0uJ3caiq8FW1S	 
El presente documento ha sido descargado el 20/12/2023 - 13:49:05	



Cuarto.- Esta actuación encuentra cobertura en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Presidencia del Gobierno, Viceconsejería de Acción Exterior, para el período 2023-2025, que se aprobó por Resolución de la Viceconsejería de la Presidencia de 27 de febrero de 2023 (BOC n.º 46, de 7 de marzo), modificado mediante Resolución de 10 de abril de 2023 (BOC n.º 79, de 24 de abril).

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El régimen jurídico aplicable a estas ayudas es el contenido en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado parcialmente por Decretos 5/2015, de 30 de enero y 151/2022, de 23 de junio, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, al haber perdido su vigencia el Decreto 52/2001, de 19 de febrero, por el que se establecía el régimen de ayudas y subvenciones a los canarios y Entidades Canarias en el Exterior, sin perjuicio de la aplicación de los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEGUNDA.- Estas subvenciones se otorgan al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2 apartado c) de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 21.1. apartado b) del igualmente citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, al permitir ambos preceptos la concesión de subvenciones directas con carácter excepcional cuando entre otras circunstancias, se acrediten razones de interés social o humanitario, considerando que se encuentra debidamente acreditada la no posibilidad de promover la concurrencia.

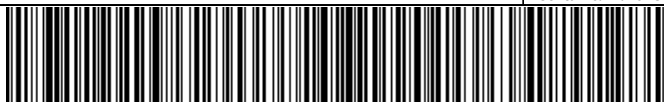
TERCERA.- Corresponde al Viceconsejero de Acción Exterior la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones en su ámbito funcional y en el de sus órganos dependientes, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2º del Decreto 159/2019, de 30 de agosto, del Presidente, por el que se delegan competencias en materia de convenios de colaboración y de subvenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, se PROPONE que por la Viceconsejería de Acción Exterior se dicte Resolución que declare:

Primero.- Que se autorice el gasto derivado de la tramitación del expediente para la concesión de subvención directa por razones humanitarias a ciento setenta y ocho (178) canarios y descendientes de canarios (relacionados en el Anexo I) residentes en Cuba, siendo el importe total de la subvención a conceder, de **DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS.EUROS (17.800€)**, que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria **06.33.231P.490.01.00 Línea de Actuación 064G1417, “PLAN EXTRAORDINARIO AYUDA CANARIOS EN CUBA”**.

Segundo.- Que se conceda a cada una de las personas relacionadas en el Anexo I a la presente resolución, canarios y descendientes de canarios residentes en Cuba, en situación de precariedad económica, una subvención directa de carácter excepcional por razones humanitarias de urgente necesidad por importe de **cien euros (100,00 €)**.

EL DIRECTOR GENERAL DE EMIGRACIÓN

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR JOSE MANUEL TELLEZ LEDESMA - DIRECTOR/A GENERAL DE EMIGRACIÓN	Fecha: 20/12/2023 - 10:20:56 Fecha: 20/12/2023 - 10:10:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 355 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 20/12/2023 13:48:53	Fecha: 20/12/2023 - 13:48:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 09N1MJZvg1IQckI1syMV0uJ3caiq8FW1S	 
El presente documento ha sido descargado el 20/12/2023 - 13:49:05	

Conforme se propone,

RESUELVO

Primero.- Autorizar el gasto derivado de la tramitación del expediente para la concesión de subvención directa por razones humanitarias a ciento ochenta (180) canarios y descendientes de canarios (relacionados en el Anexo I) residentes en Cuba, siendo el importe total de la subvención a conceder, de **DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS EUROS (17.800€)**, que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria **06.33.231P.490.01.00 Línea de Actuación 064G1417, “PLAN EXTRAORDINARIO AYUDA CANARIOS EN CUBA”**.

Segundo.- Conceder a cada una de las personas relacionadas en el Anexo I a la presente resolución, descendientes de canarios residentes en Cuba, en situación de precariedad económica, una subvención directa de carácter excepcional por razones humanitarias de urgente necesidad por importe de **cien euros (100,00 €)**.

Tercero.- La presentación de las solicitudes de estas subvenciones presumen su aceptación expresa por cada una de sus beneficiarios, salvo que notificada a éstos la resolución de concesión, renunciaran de modo expreso a las mismas.

Cuarto.- Designar como entidad colaboradora para el pago y entrega de estas subvenciones a la Fundación Canaria para la Acción Exterior, la cual actuará en nombre y por cuenta de este órgano de acuerdo con las condiciones establecidas en la presente resolución, y en el correspondiente convenio de colaboración suscrito al efecto entre el Viceconsejero de Acción Exterior y la gerente de la Fundación Canaria para la Acción Exterior, con fecha 03 de noviembre de 2020.

Quinto.- El abono de estas subvenciones no necesita de una justificación posterior, toda vez que previamente ya se encuentra justificada la situación que ha determinado la concesión de cada una de ellas. La forma de pago se realizará a través de transferencia bancaria de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de ejecución entre la Fundación Canaria para la Acción Exterior (FUCAEX) y el Banco de Crédito y Comercio (BANDEC) de 23 de diciembre de 2009.

Sexto.- Los beneficiarios de estas subvenciones, están obligados a realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, así como a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la misma actividad.

Asimismo están obligadas:

- A facilitar toda la información que les sea requerida por el Viceconsejero de Acción Exterior, y/o por los órganos de control interno y externo de la actividad económica financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.
- A someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR JOSE MANUEL TELLEZ LEDESMA - DIRECTOR/A GENERAL DE EMIGRACIÓN	Fecha: 20/12/2023 - 10:20:56 Fecha: 20/12/2023 - 10:10:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 355 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 20/12/2023 13:48:53	Fecha: 20/12/2023 - 13:48:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 09N1MJZvg1IQckI1syMV0uJ3caiq8FW1S	
El presente documento ha sido descargado el 20/12/2023 - 13:49:05	

Séptimo.- Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano concedente, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la ayuda, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

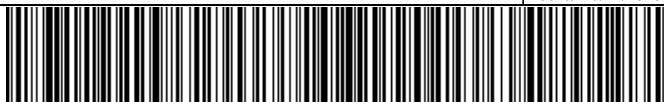
- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.
- b) La obtención por los beneficiarios, de ayudas o subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entes públicos, entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

Octavo.- Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Cuando la subvención se haya obtenido falseando las condiciones requeridas para ello.
- b) Cuando se incumpla total o parcialmente la actividad o comportamiento que hayan fundamentado la concesión de la subvención.
- c) En el supuesto de que se produzca resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero que, en su caso, se pudieran llevar a cabo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias. Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante este Viceconsejero de Acción Exterior, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo y, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

EL VICECONSEJERO DE ACCIÓN EXTERIOR

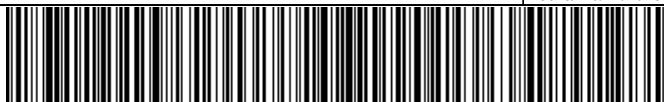
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR JOSE MANUEL TELLEZ LEDESMA - DIRECTOR/A GENERAL DE EMIGRACIÓN	Fecha: 20/12/2023 - 10:20:56 Fecha: 20/12/2023 - 10:10:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 355 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 20/12/2023 13:48:53	Fecha: 20/12/2023 - 13:48:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 09N1MJZvg1IQckI1syMV0uJ3caiq8FW1S	
 	
El presente documento ha sido descargado el 20/12/2023 - 13:49:05	



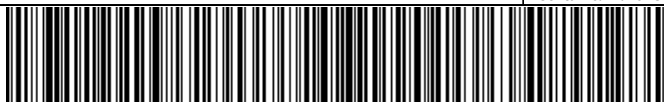
ANEXO I
RELACIÓN DE BENEFICIARIOS

APELLIDOS Y NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	IMPORTE AYUDA €
HERNÁNDEZ SIERRA, FARA ESTHER	xxxxx1254	100
MAYOR VIERA, FRANCISCO	xxxxx2620	100
AGUIAR RAMOS, MIGUEL ÁNGEL	xxxxx4767	100
CARREÑO PÉREZ, FRANCISCO CAMILO	xxxxx4369	100
HERNANDEZ DÍAZ, HAYDEE MARÍA	xxxxx3099	100
MERINO MERINO, PEDRO MANUEL	xxxxx9078	100
MARTÍN MARTIN, ALBERTO BLAS	xxxxx4703	100
MARTÍN MARTÍN, JORGE	xxxxx0203	100
HERNÁNDEZ MARTÍN, MANUEL DEOGRACIO	xxxxx3908	100
BRITO PÉREZ, MIGUEL	xxxxx5142	100
BRITO PÉREZ, RAFAEL	xxxxx2547	100
BRITO PÉREZ, MOISÉS	xxxxx2708	100
BRITO PÉREZ, DAISY	xxxxx4798	100
SAN JUAN MARTÍNEZ, MARÍA CARIDAD	xxxxx3677	100
BRITO PÉREZ, EMILIO	xxxxx1882	100
YANEZ MACÍAS, ANA MARÍA	xxxxx3390	100
ROMERO RODRÍGUEZ, MARÍA GUDIELIA	xxxxx1330	100
OROZCO SOTO, ADALBERTO	xxxxx0804	100
SUÁREZ BLANCO, ONEIDA	xxxxx8973	100
CORDOVEZ HERNÁNDEZ, JUAN MANUEL	xxxxx2889	100
PLACENCIA CASTRO, BENITO	xxxxx1041	100
ESPINOSA RODRÍGUEZ, YSMAEL	xxxxx3348	100
OLIVA HERNÁNDEZ, LUCÍA	xxxxx3591	100
OROZCO CRUZ, ANÍBAL PASTOR	xxxxx2545	100
RAMOS ARTEAGA, IRMA	xxxxx3997	100
RODRÍGUEZ SIMANCA, NORMA	xxxxx3454	100
PÉREZ RAMOS, ALFREDA MIRTEA	xxxxx1459	100
BARNES LÓPEZ, EDELSA ELVIRA	xxxxx3331	100
MARICHAL HERNÁNDEZ, ANTONIO	xxxxx2082	100
SOSA SUÁREZ, JUAN CARLOS	xxxxx6620	100
YANES MACÍAS, ANA MARÍA	xxxxx3390	100
YANES PÉREZ, MORAIMA WENCESLAA	xxxxx3299	100
MEDINA LEAL, GLORIA DE LOS ÁNGELES	xxxxx1417	100

5

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR JOSE MANUEL TELLEZ LEDESMA - DIRECTOR/A GENERAL DE EMIGRACIÓN	Fecha: 20/12/2023 - 10:20:56 Fecha: 20/12/2023 - 10:10:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 355 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 20/12/2023 13:48:53	Fecha: 20/12/2023 - 13:48:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 09N1MJZvg1IQckI1syMV0uJ3caiq8FW1S	
 	
El presente documento ha sido descargado el 20/12/2023 - 13:49:05	

BRITO JIMÉNEZ, MILAGROS JOSEFA	xxxxx2355	100
BRITO JIMÉNEZ, RAMONA MARÍA	xxxxx3611	100
RUIZ ARMAS, ANGÉLICA MARÍA	xxxxx2034	100
CRUZ PÉREZ, FREDESVINDO	xxxxx9184	100
RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, FIDEL	xxxxx5704	100
MEDINA PÉREZ, HERIBERTO	xxxxx5868	100
RODRÍGUEZ ROCHA, ÁNGEL CUSTODIO	xxxxx3241	100
MEDINA LEAL, MARÍA DE LOS ÁNGELES	xxxxx1417	100
VERA GONZÁLEZ, JULIO ALGIMIRO	xxxxx9945	100
REINA MIRANDA, CLARA LUCÍA	xxxxx2156	100
MESA MOLINA, ELA MARÍA	xxxxx1895	100
MESA MOLINA, PEDRO ORESTE	xxxxx3428	100
VIERA CASTILLO, EULALIA GUMERSINDA	xxxxx3698	100
TOLEDO RIVERA, MARÍA	xxxxx6113	100
RODRÍGUEZ DEL REY HERNÁNDEZ, MARÍA JULIA	xxxxx2377	100
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, RAFAÉL DE JESÚS	xxxxx6249	100
GONZÁLEZ CANEDO, CONCEPCIÓN	xxxxx5233	100
GONZÁLEZ CANEDO, OFELIA	xxxxx5014	100
GONZÁLEZ CANEDO, RAMÓN	xxxxx4923	100
GONZÁLEZ CANEDO, LIDIA	xxxxx5230	100
GONZÁLEZ CANEDO, JOSÉ	xxxxx2003	100
GONZÁLEZ CANEDO, FACUNDO	xxxxx5429	100
COELLO CONCEPCIÓN, MARÍA JOSEFA	xxxxx2252	100
NIEBLA AFONSO, MARCELA MARÍA	xxxxx2533	100
RODRÍGUEZ CARABALLO, GISELA RITA	xxxxx2418	100
PÉREZ CALAFÉ, JULIO	xxxxx2183	100
DARIAS ÁGUILA, ELENA BERTA	xxxxx5132	100
PÉREZ MONTESINO, FRANCISCO	xxxxx2686	100
RODRÍGUEZ VICET, JUAN ANTONIO	xxxxx2405	100
HERNÁNDEZ MARCIAL, JUANA DEL CARMEN	xxxxx1934	100
SUÁREZ MEDINA, MANUEL TOMÁS	xxxxx5187	100
RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, MARÍA LUISA	xxxxx0272	100
CABELLO SOCA, RAMONA	xxxxx2498	100
CRUZ ALEMÁN, BENITO	xxxxx1744	100
MESA GONZÁLEZ, DINORAH QUIRINA	xxxxx2473	100
LUIS LUIS, FÉLIX JOSÉ	xxxxx2069	100
HENRÍQUEZ SOTOLONGO, HERMENEGILDO IDELIO	xxxxx4921	100
ALONSO BENAVIDEZ, ISABEL	xxxxx2175	100
DE SANFIEL CLARO, LIBRADA	xxxxx2295	100
GÓMEZ HERRERA, LUIS	xxxxx3746	100
CORREA TOLEDO, SOLEDAD ZENAIDA	xxxxx4759	100
DE SANFIEL CLARO, TOMÁS	xxxxx2346	100

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR JOSE MANUEL TELLEZ LEDESMA - DIRECTOR/A GENERAL DE EMIGRACIÓN	Fecha: 20/12/2023 - 10:20:56 Fecha: 20/12/2023 - 10:10:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 355 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 20/12/2023 13:48:53	Fecha: 20/12/2023 - 13:48:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 09N1MJZvg1IQckI1syMV0uJ3caiq8FW1S	 
El presente documento ha sido descargado el 20/12/2023 - 13:49:05	



MONTELONGO MÉNDEZ, DIOSDADO	xxxxx2641	100
LÓPEZ SOSA, ANDREA	xxxxx9536	100
GIL SÁNCHEZ, CLARA JULIA	xxxxx2674	100
PEREIRA MÁRQUEZ, DIEGO	xxxxx4963	100
VIERA ESTRADA, ELUDIBINA	xxxxx2212	100
HERNÁNDEZ MESA, ERNESTINA	xxxxx1950	100
LÓPEZ SOSA, JOSÉ MARÍA	xxxxx2747	100
CABRERA MIRABAL, SANTO EVELIO	xxxxx5062	100
ANDREU LÓPEZ, ANTONIO SANTIAGO	xxxxx5309	100
GONZÁLEZ GONZÁLEZ, EUGENIO	xxxxx4446	100
RODRÍGUEZ VALLADAREZ, IRMA	xxxxx2054	100
CORDOVES CHAVIANO, JUANA	xxxxx4936	100
SÁNCHEZ ROMERO, ROGELIA	xxxxx4713	100
LÓPEZ HERNÁNDEZ, PABLO NELSIO	xxxxx2242	100
PÉREZ MONTESINOS, OBDULIA	xxxxx2134	100
JORGE PEÑA, MERCEDES	xxxxx2071	100
MESA BARCELÓ, MODESTA MARÍA	xxxxx3992	100
SÁNCHEZ ROMERO, RAFAELA	xxxxx5257	100
SÁNCHEZ ROMERO, ROBERTO	xxxxx5044	100
SANTANA SÁNCHEZ, ALBERTO	xxxxx4765	100
MONTESINO RODRÍGUEZ, ARNALDO	xxxxx2380	100
MARTÍN LEÓN, BENIGNO RAÚL	xxxxx4826	100
HENRÍQUEZ SOTOLONGO, BERNABÉ	xxxxx9746	100
HERNÁNDEZ CRUZ, ELIO	xxxxx5247	100
ACOSTA GARCÍA, ESTHER LILIA	xxxxx2895	100
PÉREZ RIVERO, ISMERIO	xxxxx3784	100
BRITO BERMÚDEZ, LÁZARO PORFIDIO	xxxxx1987	100
PULIDO LÓPEZ, OBDULIA	xxxxx0134	100
HENRIQUEZ SOTOLONGO, OSVALDO	xxxxx4960	100
AGUIAR RODRÍGUEZ, PAULA MARINA	xxxxx3876	100
MARTÍN RODRÍGUEZ, CARIDAD	xxxxx5075	100
NARANJO SOTOLONGO, COSME DIOSDADO	xxxxx2904	100
VERA MENDOZA, JOSÉ ANTONIO	xxxxx2004	100
FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, JOSÉ PASTOR	xxxxx1585	100
CABRERA BAÑOS, MARIBEL	xxxxx2554	100
CASTRO DELGADO, RAMÓN DELFÍN	xxxxx0724	100
PÉREZ GARCÍA, RAMÓN	xxxxx6462	100
GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ, ROSA JULIA	xxxxx1813	100
LÓPEZ GUZMÁN, TEODORO	xxxxx3289	100
LORENZO GARCÍA, MARÍO MIRIAM	xxxxx5685	100
TEJERA ROBLES, ANGELINA	xxxxx1895	100
MORENO GONZÁLEZ, FRANCISCO	xxxxx2063	100

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR JOSE MANUEL TELLEZ LEDESMA - DIRECTOR/A GENERAL DE EMIGRACIÓN	Fecha: 20/12/2023 - 10:20:56 Fecha: 20/12/2023 - 10:10:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 355 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 20/12/2023 13:48:53	Fecha: 20/12/2023 - 13:48:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 09N1MJZvg1IQckI1syMV0uJ3caiq8FW1S	
El presente documento ha sido descargado el 20/12/2023 - 13:49:05	



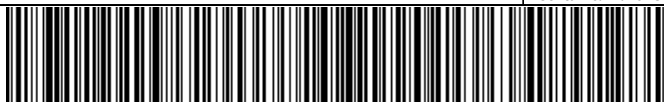


BARRERA NAVARRO, GUILLERMINA	xxxxx2396	100
RAMOS GONZÁLEZ, ISABEL NERIEDA	xxxxx2197	100
MARTÍN SANTANA, ISIDRO	xxxxx2127	100
HERNÁNDEZ CÁRDENAS, LORENZO	xxxxx3803	100
MORA AMENEIRO, MARIA ELOIDA	xxxxx4671	100
ALVAREZ GONZÁLEZ, PABLO	xxxxx5004	100
MARTÍN SANTANA, PEDRO	xxxxx4821	100
DE LA PAZ DE LA PAZ, REINERIO	xxxxx4868	100
HENRIQUEZ SOTOLONGO, ROBERTO	xxxxx2305	100
GÓMEZ MORA, SERGIA	xxxxx2077	100
RODRÍGUEZ PÉREZ, RAMONA JOSEFA	xxxxx1454	100
OJEDA SARDUY, ANA ROSA	xxxxx5057	100
GONZÁLEZ GONZÁLEZ, CELESTINA	xxxxx2696	100
ÁLVAREZ GONZÁLEZ, JUAN	xxxxx9645	100
HERNÁNDEZ CÁRDENAS, MARCELINA	xxxxx2536	100
MEDINA RAMÍREZ, MARÍA ISABEL	xxxxx5114	100
VELÁZQUEZ PAZ, MARÍA MAGDALENA	xxxxx0810	100
HERNÁNDEZ CÁRDENAS, NARSIZA	xxxxx1819	100
ROSALES RODRÍGUEZ, PETRA MERCEDES	xxxxx4330	100
RAMOS GONZÁLEZ, TEÓFILO HUGO	xxxxx2280	100
RAMÍREZ MACHADO, VICENTE MODESTO	xxxxx2083	100
HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, AGUSTÍN OSMUNDO	xxxxx5145	100
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ALEIDA JULIA	xxxxx2552	100
CAZORLA PARET, ANGELA CLAUDINA	xxxxx2010	100
ARMAS MORALES, CARIDAD TERESA	xxxxx5216	100
LÓPEZ CABALLERO, CARMEN ROSA	xxxxx4536	100
ACOSTA IZQUIERDO, DAISY PILAR	xxxxx5676	100
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, JORGE	xxxxx3485	100
HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, MARCELO FRAGMACIO	xxxxx2609	100
NAVARRO DENIS, ELOINA	xxxxx2411	100
RODRÍGUEZ CRUZ, ANA JOSEFA	xxxxx4234	100
ACOSTA IZQUIERDO, ERNESTO	xxxxx8526	100
MAYOR HERNÁNDEZ, EUSTAQUIA	xxxxx8098	100
ANDREU LÓPEZ, MAIRA ZENAI DA	xxxxx0811	100
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, FRANCISCA LUISA	xxxxx4214	100
LÓPEZ RODRÍGUEZ, MARCOS	xxxxx3843	100
MEDINA HERNÁNDEZ, PAULA ZENAI DA	xxxxx3430	100
MARTELL MONTES DE OCA, ISABEL	xxxxx2535	100
CASTRO IZQUIERDO, OLGA LIDIA	xxxxx4976	100
BATISTA HERNÁNDEZ, ANASTASIA FERMINA	xxxxx2258	100
MEDEROS CORCHO, ARMANDO	xxxxx1244	100
MARTÍN CRUZ, CÁNDIDA RAMONA	xxxxx2415	100

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR JOSE MANUEL TELLEZ LEDESMA - DIRECTOR/A GENERAL DE EMIGRACIÓN	Fecha: 20/12/2023 - 10:20:56 Fecha: 20/12/2023 - 10:10:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 355 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 20/12/2023 13:48:53	Fecha: 20/12/2023 - 13:48:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 09N1MJZvg1IQckI1syMV0uJ3cai98FW1S	
El presente documento ha sido descargado el 20/12/2023 - 13:49:05	



GARCÍA DÍAZ, DAYSÍ	xxxxx3533	100
DE LA PAZ DELGADO, EUSEBIO	xxxxx2561	100
GONZÁLEZ DÍAZ, FERMINA ESTELA	xxxxx2115	100
LORENZO FERNÁNDEZ, FRANCISCA	xxxxx6011	100
RAMOS GONZÁLEZ, FRANCISCO	xxxxx2146	100
MELIÁN LEÓN, JOSÉ MANUEL	xxxxx2663	100
MEDINA GARCÍA, JUAN FELIX	xxxxx2000	100
TRIANA GARCÍA, MARÍA EDELMA	xxxxx5351	100
MEDINA PÉREZ, MÁXIMO FRANCISCO	xxxxx2089	100
JORGE PEÑA, ROSA	xxxxx2912	100
MORENO ESTRADA, ROSENDO FÉLIX	xxxxx2208	100
HERNÁNDEZ GIRONÉ, Mª DE LAS NIEVES	xxxxx5334	100
PÉREZ CALAFÉ, MARÍA ANTONIA	xxxxx3517	100
GÓMEZ ROSA, JUANA MARÍA	xxxxx1930	100
BRITO FELIPE, MERCEDES ELOISA	xxxxx4235	100
NAVARRO SOSA, BLANCA ROSA	xxxxx4596	100
SEGURA PÉREZ, ROSA	xxxxx6559	100
SEGURA PÉREZ, NIDIA	xxxxx2373	100
BETANCOURT ABRANTE, MARÍA DE LA CARIDAD	xxxxx1813	100

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR JOSE MANUEL TELLEZ LEDESMA - DIRECTOR/A GENERAL DE EMIGRACIÓN	Fecha: 20/12/2023 - 10:20:56 Fecha: 20/12/2023 - 10:10:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 355 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 20/12/2023 13:48:53	Fecha: 20/12/2023 - 13:48:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 09N1MJZvg1IQckI1syMV0uJ3caiq8FW1S	 
El presente documento ha sido descargado el 20/12/2023 - 13:49:05	